

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

Nomenclatura : AS-SM-31-2023-MDVO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LAS OFICINAS SULE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE PROVINCIA DE PIURA PIURA

Ruc/código : 20545115744

Nombre o Razón social : INVERSIONES NBS S.A.C

Fecha de envío : 04/11/2023

Hora de envío : 03:11:50

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Capacitación

Curso de especialización y/o diplomado a nivel de postgrado en seguridad de obras y/o servicios

Se le consulta al Comité si este requisito, también puede ser reemplazado por un diplomado especializado en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente SSOMA-COVID 19

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.3.2 **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta, este Comité de Selección, indica que conforme al artículo 16 del TUO de la Ley 30225 y el artículo 29 del Reglamento el área usuaria es la responsable de la formulación del requerimiento. En ese sentido, mediante Informe N° 01626-2023-MDVO-GDU-SGI, el Sub Gerente de Infraestructura, Aclara la consulta que el Curso de especialización y/o diplomado a nivel de postgrado en seguridad de obras y/o servicios

NO puede ser reemplazado por un diplomado especializado en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente SSOMA-COVID 19, puesto que lo que refiere y solicita el participante corresponde en adecuar el requerimiento a su propio interés ,todo lo contrario a lo establecido en el requerimiento ,pues ha sido elaborado tratando de salvaguardar el respeto a los principios que norman las contrataciones con el estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE
Nomenclatura : AS-SM-31-2023-MDVO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LAS OFICINAS SULE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE PROVINCIA DE PIURA PIURA

Ruc/código :	20526682042	Fecha de envío :	06/11/2023
Nombre o Razón social :	ZECA CONTRATISTAS GENERALES EIRL	Hora de envío :	11:17:33

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

SE OBSERVA LA EXIGENCIA DE DIPLOMADO A NIVEL POSGRADO SE SOLICITA AL COMITE QUE DEBE SUPRIMIRSE, ESTA CONTRAVINIENDO LOS PRINCIPIOS DE LA LEY DE CONTRATACIONES

Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. SIENDO INNESARIO PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO

DE ACUERDO A LAS BASES ESTANDAR ¿ En caso de requerirse capacitación al personal, ésta debe estar estrictamente relacionada a la función o actividad a ejecutar .

SE SOLICITA SUPRIMIR DIPLOMADO A NIVEL POSGRADO

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** B.3.2 **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la observación, este Comité de Selección, indica que conforme al artículo 16 del TUO de la Ley 30225 y el artículo 29 del Reglamento el área usuaria es la responsable de la formulación del requerimiento. En ese sentido, mediante Informe N° 01626-2023-MDVO-GDU-SGI, el Sub Gerente de Infraestructura, NO ACOGE la observación, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 29.1 del Reglamento de

la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria formuló su requerimiento, asegurando su calidad técnica y teniendo en cuenta las mejores condiciones de contratación. Ahora bien, como ya lo ha establecido por el TCE en distintas Resoluciones,

la entidad es la responsable de establecer el perfil profesional del plantel profesional clave, de acuerdo a lo establecido en el Expediente Técnico, en ese sentido lo solicitado son conocimientos básicos con los que debe de cumplir el responsable técnico propuesto para la ejecución del servicio.

Por lo tanto, considerando el pronunciamiento del área usuaria, este colegiado no acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE
Nomenclatura : AS-SM-31-2023-MDVO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LAS OFICINAS SULE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE PROVINCIA DE PIURA PIURA

Ruc/código :	20526682042	Fecha de envío :	06/11/2023
Nombre o Razón social :	ZECA CONTRATISTAS GENERALES EIRL	Hora de envío :	11:17:33

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE SE OBSERVA QUE SOLITAN LA EXPERIENCIA DENTRO DE LOS 15 AÑOS A LA FECHA DE PRESENTACION,

LO QUE SE DEMUESTRA QUE EL COMITE ESTA MODIFICANDO LAS BASES ESTANDAR LO QUE CORRESPONDE NULIDAD,

LA EXPERIENCIA PARA EL PROFESIONAL ES

¿ Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

por lo cual se solicita al comite acoger la observacion y corregir, de no hacerlo estaria trasgrediendo la normativa de contrataciones bajo sancion de nulidad del proceso

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** A.4 **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley de contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la observación, este Comité de Selección, indica que conforme al artículo 16 del TUO de la Ley 30225 y el artículo 29 del Reglamento el área usuaria es la responsable de la formulación del requerimiento. En ese sentido, mediante Informe N° 01626-2023-MDVO-GDU-SGI, el Sub Gerente de Infraestructura, ACOGE la observación con la finalidad de fomentar la libre concurrencia de postores al procedimiento.

En tal sentido, considerando el pronunciamiento del área usuaria, este colegiado ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE
Nomenclatura : AS-SM-31-2023-MDVO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LAS OFICINAS SULE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE PROVINCIA DE PIURA PIURA

Ruc/código :	20609508818	Fecha de envío :	07/11/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DIMAS E.I.R.L.	Hora de envío :	19:32:35

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se está solicitando en calificación del personal clave para el responsable del servicio un curso de especialización y/o diplomado a nivel de posgrado en seguridad en obras y/o servicios con un mínimo de 60 horas lectivas por lo que se solicita al honorable comité de selección para que exista una mayor pluralidad de postores ampliar la capacitación un curso de especialización y/o diplomado a nivel de posgrado en seguridad en obras y/o servicios y/o SEGURIDAD E HIGIENE A LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION Y/O SEGURIDAD Y SALUD EN LA CONTRUCCON Y/O HIGIENE Y SEGURIDA INDUTRIAL

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.1 Literal: B.3.2 **Página: 32**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta, este Comité de Selección, indica que conforme al artículo 16 del TUO de la Ley 30225 y el artículo 29 del Reglamento el área usuaria es la responsable de la formulación del requerimiento. En ese sentido, mediante Informe N° 01626-2023-MDVO-GDU-SGI, el Sub Gerente de Infraestructura, Aclara la consulta que, en conformidad con lo previsto en el artículo 16.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 29.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria formuló su requerimiento, asegurando su calidad técnica y teniendo en cuenta las mejores condiciones de contratación. Ahora bien, como ya lo ha establecido TCE en distintas Resoluciones, la entidad es la responsable de establecer el perfil profesional del plantel profesional clave, de acuerdo a lo establecido en el Expediente Técnico, en ese sentido lo solicitado son conocimientos básicos con los que debe de cumplir el responsable técnico propuesto para la ejecución del servicio. en ese sentido incluir lo que indica el observante es adecuar el requerimiento a su propio interés y no a la pluralidad de postores y trato igualitario hacia los mismos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE
Nomenclatura : AS-SM-31-2023-MDVO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LAS OFICINAS SULE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE PROVINCIA DE PIURA PIURA

Ruc/código :	20530131981	Fecha de envío :	07/11/2023
Nombre o Razón social :	ASUAREZC CONSTRUCTORA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:52:59

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

De la lectura integral de las bases administrativas en el literal C pagina 31 . se menciona :Se consideran servicios similares a los siguientes MANTENIMIENTO y/o ACONDICIONAMIENTO y/o MEJORAMIENTO y/o ADECUACIÓN y/o HABILITACION DE AMBIENTES EN INFRAESTRUCTURA DE EDIFICACIONES EN ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS.

se cuestiona y OBSERVA el hecho de que el comite especial solicite experiencia con instituciones privadas ,sin tomar en cuenta los diferentes pronunciamientos de OSCE con respecto a la presentacion de documentacion falsa e inexacta por parte de muchos postores en los procedimientos de seleccion para contratar con el estado, en la que se cuestiona y se sanciona segun la ley de contrataciones del estado y su reglamento . ART 50.1

en ese sentido se solicita al comite especial en aras de llevar un proceso respetando la ley de contrataciones del estado y su reglamento ,suprimir la experiencia del postor en la especialidad adquirida en instituciones privadas ,las cuales han demostrado tener muchas deficiencias para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, lo que no sucede con la experiencia adquirida tras contratar con el estado dada que se fundamenta en leyes del procedimiento administrativo ley 27444 y ley de transparencia y acceso a la informacion publica ley 27806.

Infracciones y sanciones administrativas

50.1. El Tribunal de Contrataciones del Estado sanciona a los proveedores, participantes, postores, contratistas, subcontratistas y profesionales que se desempeñan como residente o supervisor de obra, cuando corresponda, incluso en los casos a que se refiere el literal a) del artículo 5, cuando incurran en las siguientes infracciones:

(¿)

i) Presentar información inexacta a las Entidades, al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP), al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y a la Central de Compras Públicas-Perú Compras. En el caso de las Entidades siempre que esté relacionada con el cumplimiento de un requerimiento , factor de evaluación o requisitos que le represente una ventaja o beneficio en el procedimiento de selección o en la ejecución contractual. Tratándose de información presentada al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP) o al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), el beneficio o ventaja debe estar relacionada con el procedimiento que se sigue ante estas instancias.

j) Presentar documentos falsos o adulterados a las Entidades, al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP), al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), o a la Central de Compras Públicas-Perú Compras.¿

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley de contrataciones del estado y su reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la observación, este Comité de Selección, indica que conforme al artículo 16 del TUO de la Ley 30225 y el artículo 29 del Reglamento el área usuaria es la responsable de la formulación del requerimiento. En ese sentido, mediante Informe N° 01626-2023-MDVO-GDU-SGI, el Sub Gerente de Infraestructura, ACOGE la observación y se suprime la experiencia del postor en la especialidad con entidades privadas .con la finalidad de exigir a los postores experiencia que se adecue al objeto de contratación con entidades publicas rigiéndose a la normativa vigente de contrataciones con el estado y su reglamento.

Por lo tanto, considerando el informe del área usuaria, este colegiado ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

Nomenclatura : AS-SM-31-2023-MDVO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LAS OFICINAS SULE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE PROVINCIA DE PIURA PIURA

Con la integración de las bases se consideraran experiencia del postor en servicios similares a los siguientes: MANTENIMIENTO y/o ACONDICIONAMIENTO y/o MEJORAMIENTO y/o ADECUACIÓN y/o HABILITACION DE AMBIENTES EN INFRAESTRUCTURA DE EDIFICACIONES EN ENTIDADES PUBLICAS.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE
Nomenclatura : AS-SM-31-2023-MDVO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LAS OFICINAS SULE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE PROVINCIA DE PIURA PIURA

Ruc/código :	20530131981	Fecha de envío :	07/11/2023
Nombre o Razón social :	ASUAREZC CONSTRUCTORA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	22:03:23

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

el comite especial dentro del marco normativo y respetando la ley de contrataciones del estado y su reglamento ,debe de fomentar la libre participacion y concurrencia de postores ,en ese sentido se observa la solicitud de :

RESPONSABLE DE SERVICIO .

36 meses como Residente de Servicio y/o Responsable Técnico y/o Responsable y/o Residente y/o Supervisor y/o Inspector y/o Jefe de Supervisión, en servicios de mantenimiento, o mejoramiento, o rehabilitación, o reforzamiento de edificaciones en general, del personal clave requerido como RESIDENTE DEL SERVICIO, durante un periodo de no mayor de Quince (15) años a la fecha de presentación de la propuesta, ejecutados en periodo de tiempo distintos sin traslape.

SE SOLICITA AL COMITE ESPECIAL REDUCIR LA EXPERIENCIA SOLICITADA PARA EL RESPONSABLE DEL SERVICIO A 24 MESES Y AMPLIAR LA DENONMIACION DE CONSTRUCCION,MEJORAMIENTO Y AMPLIACION EN LA EJECUCION DE SERVICIOS DE EDIFICACIONES EN GENERAL.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A4 **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE Y SU REGLAMENTO

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la observación, este Comité de Selección, indica que conforme al artículo 16 del TUO de la Ley 30225 y el artículo 29 del Reglamento el área usuaria es la responsable de la formulación del requerimiento. En ese sentido, mediante Informe N° 01626-2023-MDVO-GDU-SGI, el Sub Gerente de Infraestructura, ACOGE la observación y se reduce a 24 meses la experiencia solicitada al responsable del servicio con la finalidad de fomentar la libre concurrencia y participación de postores al procedimiento de selección.

Este colegiado, considerando el informe del área usuaria, ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con la integración de las bases se considerara 24 meses como Residente de Servicio y/o Responsable Técnico y/o Responsable y/o Residente y/o Supervisor y/o Inspector y/o Jefe de Supervisión, en servicios de mantenimiento, o mejoramiento, o rehabilitación, o reforzamiento de edificaciones en general, del personal clave requerido como RESIDENTE DEL SERVICIO, durante un periodo de no mayor de Veinticinco (25) años a la fecha de presentación de la propuesta, ejecutados en periodo de tiempo distintos sin traslape.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE
Nomenclatura : AS-SM-31-2023-MDVO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LAS OFICINAS SULE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE PROVINCIA DE PIURA PIURA

Ruc/código :	20530131981	Fecha de envío :	07/11/2023
Nombre o Razón social :	ASUAREZC CONSTRUCTORA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	22:38:14

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

De la lectura integral de las bases standar del presente procedimiento de selección SE OBSERVA LA EXIGENCIA DE LA CERTIFICACION ANTISOBORNO COMO FACTOR DE EVALUACION ,mediante la presentacion de ISO 37001-2016.DIRIGIENDOSE A UN POSTOR O UN GRUPO MINORITARIO DE POSTORES.

EL COMITE ESPECIAL promueve el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

EN ESE SENTIDO SE SOLICITA SUPRIMIR LA EXIGENCIA DEL ISO DE INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA,COMO FACTOR DE EVALUACION.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** B **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ART 4

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la observación, este Comité de Selección, indica que a efectos de generar mayor participación de postores ACOGE la observación, indicando que se suprimirá dicho factor de evaluación, con la finalidad de fomentar la libre concurrencia de postores al procedimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE
Nomenclatura : AS-SM-31-2023-MDVO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LAS OFICINAS SULE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE PROVINCIA DE PIURA PIURA

Ruc/código :	20529719699	Fecha de envío :	07/11/2023
Nombre o Razón social :	SEYDA INGENIEROS E.I.R.L.	Hora de envío :	22:59:51

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

SE OBSERVA Y SE SOLICITA SUPRIMIR DE LAS BASES ,EL LITERAL B DE LOS FACTORES DE EVALUACION EN LA QUE SE SOLICITA:
INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA.

Evaluación:

Se evaluará que el POSTOR cuente con certificación del sistema de gestión antisoborno

Acreditación:

Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión antisoborno acorde con la norma ISO 37001:2016 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 37001:2017).

El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.

El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación , y estar vigente a la fecha de presentación de ofertas.

DICHO REQUERIMIENTO RESTRINGE LA LIBRE CONCURRENCIA DE POSTORES ,RESTRINGE EL TRATO IGUALITARIO .
EN ESE SENTIDO SE SOLICITA SUPRIMIR LA SOLICITUD DE ACREDITACION DE ISO ANTISOBORNO.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RAT 2, 4 LCE Y REG

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la observación, este Comité de Selección, indica que a efectos de generar mayor participación de postores ACOGE la observación, indicando que se suprimirá dicho factor de evaluación, con la finalidad de fomentar la libre concurrencia de postores al procedimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE
Nomenclatura : AS-SM-31-2023-MDVO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LAS OFICINAS SULE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE PROVINCIA DE PIURA PIURA

Ruc/código :	20605562451	Fecha de envío :	07/11/2023
Nombre o Razón social :	ADAGO.JLL E.I.R.L.	Hora de envío :	23:32:53

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

SE OBSERVA LAS BASES ADMINISTRATIVAS ,EN LOS FACTORES DE EVALUACION ,LITERAL B .
Acreditación:

Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión antisoborno acorde con la norma ISO 37001:2016 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 37001:2017).

CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES ,SE INVOCA AL COMITE DE SELECCION A SUPRIMIR LA ACREDITACION DEL LITERAL B DE LOS FACTORES DE EVALUCION .

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** B **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 - 4 LCE Y SU REGLAMENTO

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la observación, este Comité de Selección, indica que a efectos de generar mayor participación de postores ACOGE la observación, indicando que se suprimirá dicho factor de evaluación, con la finalidad de fomentar la libre concurrencia de postores al procedimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE
Nomenclatura : AS-SM-31-2023-MDVO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LAS OFICINAS SULE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE PROVINCIA DE PIURA PIURA

Ruc/código : 20605562451	Fecha de envío : 07/11/2023
Nombre o Razón social : ADAGO.JLL E.I.R.L.	Hora de envío : 23:49:32

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Se consideran servicios similares a los siguientes: MANTENIMIENTO Y/O ACONDICIONAMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O HABILITACIÓN DE AMBIENTES EN INFRAESTRUCTURA DE EDIFICACIONES EN ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.

SE SOLICITA AL COMITE ESPECIAL ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO ,NO CONSIDERAR COMO VALIDA LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD ACREDITADA CON ENTIDADES PRIVADAS . con la finalidad de brindar la legalidad que amerita el presente procedimiento de seleccion.

en ese sentido se solicita solamente considerar la experiencia adquirida con entidades publicas que si estan dentro del marco normativo de las contrataciones del estado ,LA LEY DE CONTRATACIONES Y SU REGLAMENTO.

DANDO ESTO CUMPLIMIENTO A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA.

NO SE PUEDE SOLICITAR DOCUMENTACION QUE NO ESTE NORMADA DENTRO DE LA LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la observación, este Comité de Selección, indica que conforme al artículo 16 del TUO de la Ley 30225 y el artículo 29 del Reglamento el área usuaria es la responsable de la formulación del requerimiento. En ese sentido, mediante Informe N° 01626-2023-MDVO-GDU-SGI, el Sub Gerente de Infraestructura, ACOGE la observación con la finalidad de exigir a los postores experiencia que se adecue al objeto de contratación con entidades publicas rigiéndose a la normativa vigente de contrataciones con el estado y su reglamento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con la integración de las bases se consideraran servicios similares a los siguientes MANTENIMIENTO y/o ACONDICIONAMIENTO y/o MEJORAMIENTO y/o ADECUACIÓN y/o HABILITACION DE AMBIENTES EN INFRAESTRUCTURA DE EDIFICACIONES EN ENTIDADES PUBLICAS.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE
Nomenclatura : AS-SM-31-2023-MDVO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LAS OFICINAS SULE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE PROVINCIA DE PIURA PIURA

Ruc/código :	20605562451	Fecha de envío :	07/11/2023
Nombre o Razón social :	ADAGO.JLL E.I.R.L.	Hora de envío :	23:54:20

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITE ESPECIAL RECONSIDERAR Y ESTABLECER LOS PORCENTAJES DE PARTICIPACION EN CONSORCIO DE LA SIGUIENTE MANERA .

2.16 CONDICIONES DE CONSORCIOS

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

- 1) El número máximo de consorciados es de 02 consorciados.
- 2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 50%.
- 3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 50%.

esto con la finalidad de fomentar la libre participacion de postores y dar trato igualitario a los mismos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.15 **Literal:** 2.15 **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 - 4 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la observación, este Comité de Selección, indica que conforme al artículo 16 del TUO de la Ley 30225 y el artículo 29 del Reglamento el área usuaria es la responsable de la formulación del requerimiento. En ese sentido, mediante Informe N° 01626-2023-MDVO-GDU-SGI, el Sub Gerente de Infraestructura, NO ACOGE la observación, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 29.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria formuló su requerimiento, asegurando su calidad técnica y teniendo en cuenta las mejores condiciones de contratación. Ahora bien resulta concordante y congruente establecer los porcentajes de participación de acuerdo lo estipulan las bases ,pues el postor que acredite la mayor experiencia en la especialidad debe tener el mayor porcentaje de participación(60%) , en ejecución y responsabilidad con la finalidad de salvaguardar la culminación correcta y oportuna de la ejecución del servicio de acuerdo a la importancia del mismo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null